



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que se acercó al proceso las notificaciones por aviso entregadas a los demandados Yayson, Soraya, Elizabeth y Mónica Arias Ortega, con la constancia de que si reside si labora, entregada el día 13 de marzo de 2020. No hicieron ninguna manifestación al respecto.

Se agrega también la notificación por aviso del demandado Harold Arias Ortega, pero del cual no existe prueba dentro del expediente que se haya enviado la citación para notificación personal.

Los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Armenia Quindío, 27 de julio de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio **#00912**

Asunto: Se tienen por notificados por aviso y requiere
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Wilson de Jesús Parra Osorio
Litisconsorte: Luis Eliecer Lopera Quiroz
Demandados: Sergio Arias Restrepo
Radicado: 630013103003-**1999-00440-00**.
Cuaderno: No. 1 fl. 283 cuaderno en pdf

Vista la constancia que antecede los herederos del causante Sergio Arias Restrepo señores: Yayson, Soraya, Elizabeth y Mónica Arias Ortega, ya fueron notificados por aviso, sin que se pronunciaron sobre el proceso que se les notifica.

Con relación al señor Harold Arias Ortega, dentro del expediente no se tiene prueba que acredite la citación para notificación personal, razón por la cual no se entiende notificado por aviso hasta tanto se acredite su citación o se le haga la notificación en la forma prevista en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 expedido por el Gobierno Nacional. Para ello se requiere a la parte demandante para que acredite lo solicitado.

La demandada Elizabeth Arias Ortega solicita al Juzgado se le comparta el expediente para revisarlo. Se accede a su solicitud y en consecuencia, se dispone compartirle el vínculo para revisar el proceso al correo electrónico de donde provino la solicitud: equipoglobal2017@gmail.com.

Una vez alcance ejecutoria este auto, pase a despacho para inclusión en el Registro Nacional de emplazados tal como fue ordenado en auto anterior del 6 de julio de 2020.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #68 publicado el 31-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cec5f90be2e31b1d90fa1eeb877ebbddab76af19e8b0f4e73c3781823e23792a

Documento generado en 29/07/2020 05:10:49 p.m.